

Comdenz que ay en el, con Motivo de los
reales Reales, obras de fortificacion, que
sele. Canal de Almorax, y como todos
estos no pueden irar sino es por libranza
y no haviendo en Almorax un clamor
general que tal vez lo que Dios no permita
hubiera acarrear funestas Consecuencias,
y para precaverlas admite en un lugar
de Portura esta por Pablo Prax, instando
ala Ciudad que asi lo acuerde, y si ora
una se muere a Almorax como deve pro
ceata una de tres veces y quantar
car mercancia no dar den suento y
ningo lo perpetuo, que sele rogarian
al ppo. d. de quito, ha de lugar
de Seno de Julgencia e anchas. Dijo de el
Camara dho. que como tal, de el dho. el
Beneficio Publico dho. buico de Seno de
proponia el Abuso, avian un quito
libra, y remendado por esta Ciudad Acuerda
admitir la proposicion, y que sele haga por
al Pablo Prax aqui se llame por medio
de un Portero, haciendolo venido, y mandado
le entrar por el sepo. d. Juan. Dicho
Decano sele manifestado dho. caso, para si
la mejorava, y respondiendole que no valia
la Ciudad Acuerda, que agregandose ter
minoso al expediente para obrar con el
Cavallero Comisario de Almorax, y dho.
de Rindes de Seno, desde luego se por
dicho, y dho. Carta Circulares en so
litud de Personas que mejoran la dho.
ra, manifestando sele, donar lo mismo
que notiese para el resguardo del Reino
de su locacion.

Montez / Es eni desernado dho. el Cavillo de
Ordinario para despachar lo aver
pendiendo

